

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Dr. Julio Márquez Rodríguez**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y por la otra parte el **Ingeniero en Sistemas Computacionales Víctor Manuel Pinedo Fernández** en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, y que a partir de la creación de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, actualizándose de acuerdo con las necesidades de los cambios educativos, reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, y última reforma y adición realizada de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.
2. En términos del artículo 10 de su Decreto, el Dr. Julio Márquez Rodríguez, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
5. Celebra este contrato a través del procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es una persona física, con actividad empresarial dedicada a la prestación de servicios profesionales, técnicos, consultivos y de asesoría con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
2. El Prestador de Servicios, se identifica con credencial de folio IDMEX 1182599733 y tiene facultad para suscribir el presente contrato.
3. El Prestador de Servicios se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyente **PIFV7206109L4** y que cuenta con su documentación vigente y en regla.
4. Su actividad económica es: Prestación de Servicios Profesionales Educativos.
5. Señala su domicilio legal en: Loma de los Otomíes No. 187 M.1 L. 187 Lomas Residencial Pachuca, C.P.42094 Pachuca de Soto Hgo. Correo electrónico victor.pinedo07@gmail.com
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación de los servicios que este contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las

disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA UNIVERSIDAD" contrata la prestación de servicios profesionales del Ing. para desarrollar el sistema de evaluación de ambientes de convivencia escolar.

Dichos servicios se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y se detallan en el pedido oficial No. **PED/RM/ADJ/IP.18/17**, que se anexa al presente, como parte integrante del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios contratados, motivo del presente contrato, la cantidad total de **\$60,000.0 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este contrato.

TERCERA.- DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la conclusión de la prestación de todos los servicios, con previa verificación y aceptación del área solicitante del servicio. Liberando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas_utec@utectulancingo.edu.mx.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe del presente contrato en una sola exhibición la cantidad de **\$60,000.0 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, por los servicios prestados

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

CUARTA.- DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en las instalaciones que ocupa "LA UNIVERSIDAD" ubicadas en Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo., conforme a los servicios que se mencionan en la primera cláusula de este instrumento.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento es a partir del periodo del 13 de noviembre al 30 de diciembre de 2017.

SEXTA.- DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente contrato no se entregará anticipo.

SEPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

No aplica de conformidad con el Art. 66 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servicio se realizará contra-entrega.

OCTAVA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgue el servicio a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el equivalente al 2% sobre el precio de los servicios pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

NOVENA.- DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del servicio, será la siguiente:

El área solicitante, revisará que el servicio se otorgue conforme a las características establecidas en las bases de la licitación y la junta de aclaraciones. El área solicitante, procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar nuevamente el servicio con las características y especificaciones requeridas, en un plazo no mayor a 24 horas contados a partir de la notificación en forma verbal o en su caso por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DECIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que para efectos del presente contrato utilizará personal propio mayor de 18 años, por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá responsabilidad contractual para con los trabajadores, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a:

- Dar de alta a su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT)
- Suministrará los materiales e insumos requeridos para la prestación del servicio.
- Proporcionar los equipos necesarios para la prestación de los servicios contratados.
- Su personal no podrá intervenir en cuestiones administrativas, académicas o exclusivas de "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado en ningún caso como trabajador de "LA UNIVERSIDAD" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por

reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD"

En caso contrario se hará efectiva la fianza otorgada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por incumplimiento al presente instrumento jurídico además de los pagos citados.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS CAMBIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que deben ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Con fundamento en el artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DECIMA CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

La divulgación o uso de la información por "EL PROVEEDOR" será considerada como causa de rescisión, con fundamento en el artículo 63 fracción X de la Ley Federal de protección a datos personales.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del fuero Federal de la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo; renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 13 de Noviembre del 2017.

POR LA "UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DR. JULIO MARQUEZ
RODRIGUEZ
RECTOR

ING. VICTOR MANUEL
PINEDO FERNANDEZ

Vo. Bo.
ÁREA JURIDICA


L.D. MARTHA ROCÍO VEGA RAMÍREZ
ASESOR JURIDICO


**REVISION
JURIDICA**

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA
MARTHA LEO CUEVAS
DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


L.A.E. MARICELA
SANTUARIO ORTIZ
JEFA DE RECURSOS
MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

